

PLAZO:

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 1 de 12

CONTRATO No. 108 - 2020 1 O AGO 2020

	▼ • •
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	VID S.A.S, identificada con Nit No. 900.517.518-8 representada legalmente por JOSE CAMILO MENDEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.610 de Bucaramanga.
ОВЈЕТО:	"ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PTAR EL SANTUARIO, DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$257.625.150,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato)

TRES (03) MESES CALENDARIO

Entre los suscritos Doctor GABRIEL ABRIL ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte, VID SAS, identificada con Nit No. 900.517.518-8 representada legalmente por JOSE CAMILO MENDEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.610 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del
 orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos
 domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de
 agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los
 mismos.
- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ
Profesional en Sistemas de Gestión

FECHA
14/02/2020

REVISÓ
Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

REVISÓ
FECHA
14/02/2020

Gerente

APROBÓ
Gerente
24/02/2020



te Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

■ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

@ Piedecuestana_

(f) Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@ Piedecuestana_esp

Atención: Eunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm



Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

₹ A

Versión: 1.0

Página 2 de 12

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 20L00325 de julio 24 de 2020.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron las siguientes firmas y/o personas naturales: ALIRIO PABON ACOSTA identificada con CC No. 1.098.669.625, VID S.A.S, identificado con NIT No. 900.517.518-8, y CARLOS ARTURO CORZO identificado con CC No. 91.253.723 de Bucaramanga.
- 9) Que existe acta de evaluación de las propuestas de fecha tres (03) de agosto de 2020, por parte del comité evaluador, en la cual resultó ganador VID SAS, identificada con Nit No. 900.517.518-8 representada legalmente por JOSE CAMILO MENDEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.610 de Bucaramanga.
- 10) Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.
- 11) Que mediante Resolución No. 241 del seis (06) de agosto de 2020, se hace adjudicación a VID SAS, identificada con Nit No. 900.517.518-8 representada legalmente por JOSE CAMILO MENDEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.610 de Bucaramanga.
- **12)** Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 13) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PTAR EL SANTUARIO, DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P." CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1. El contratista se obliga con el contratante a ejecutar el "ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PTAR EL SANTUARIO, DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

ELABORÓ
Profesional en Sistemas de Gestión

FECHA
14/02/2020

APROBÓ
FECHA
14/02/2020

Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

FECHA
14/02/2020

Gerente

APROBÓ
Gerente
24/02/2020



L Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

■ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

f Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@ @Piedecuestana_esp

Atención: Unes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm

HO AGO I



CONTRATO

Códiga: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Pagina 3 de 12

DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P." de acuerdo con la propuesta y el siguiente presupuesto de obra y especificaciones:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA CONTIPRESS, INCLUYE DESINSTALACIÓN DE MANGUERA ANTIGUA	GLB	1,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO PARA SOPLADOR ZG250	UND	3,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO CORREA DE TRANSMISIÓN PARA SOPLADOR ZG250 INCLUYE ALINEACIÓN CON LÁSER Y CORREA DE REPUESTO	UND	2,00
4	REPARACIÓN DE VENTILADOR AXIAL 6" PARA CABINA DE SOPLADOR	UND	30,00
5	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE SISTEMA COLECTOR DE RESIDUOS DE CRIBADO	GLB	1,00
6	ADECUACIÓN DEL GENERADOR DE FLUJO INCLUYE CAMBIO DE CABLEADO Y CANALIZACIÓN ELECTRICA DE ALIMENTACIÓN, Y REVISIÓN EN TALLER	GLB	1,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 200 MEMBRANAS PARA TANQUES AERÓBIOS, INCLUYE ABRAZADERAS METALICAS, CUÑAS Y ORINGS	GLB	1,00
8	TENSIONADO Y ALINEACIÓN LÁSER DE CORREA DE TRANSMISIÓN DE SOPLADOR ZG250 Y LIMPIEZA DE CABINA DE SOPLADOR	UND	4,00
9	TRASLADO DESDE PTAP LA COLINA A PTAR EL SANTUARIO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPRESOR 15 HP	GLB	1,00
10	REPARACIÓN DE BOMBA PROGRESIVA 5HP PARA ÁREA DE LODOS	UND	2,00
11	ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL AREA DE OFICINAS DE LA PLANTA	GLB	1,00
12	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE SISTEMA SOPLADOR ZG-250 200HP, INCLUYE KIT DE REPARACIÓN INTERNO, DESMONTAJE, CAMBIO DE ACEITE, INSTALACIÓN Y PINTURA.	UND	1,00
13	REPARACIÓN DE VENTILADOR DE TURBINA PARA TABLERO DE VARIADOR DE SOPLADOR	UND	2,00
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS PARA COMPOSTADORA, INCLUYE TORNILLOS TIPO CARRIAGE CON TUERCAS DE SEGURIDAD	GLB	1,00

CARACTERISTICAS TECNICAS

1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA CONTIPRESS, INCLUYE DESINSTALACIÓN DE MANGUERA ANTIGUA

- Desinstalación de manguera caucholona averiada.
- Instalación de 6m manguera de caucholona 1y1/4" 300 PSI, con sus respectivos accesorios.
- Adecuación para evitar el daño prematuro de la manguera.
- Prueba de funcionamiento

2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO PARA SOPLADOR ZG250

- Suministro e instalación de filtro de aire para soplador ZG250 según muestra.
- De ser necesario el contratista deberá arreglar en la cabina la base del filtro que esté averiada.
- Prueba de funcionamiento.

3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO CORREA DE TRANSMISIÓN PARA SOPLADOR ZG250 INCLUYE ALINEACIÓN CON LÁSER Y CORREA DE REPUESTO

- Suministro e instalación de correa multicanal de 8x8VX1250 para soplador ZG250
- Tenisonamiento y Alineación con láser, la cual debe ser realizada por una empresa certificada en alineaciones.
- Análisis de vibraciones
- Prueba de funcionamiento
- Entrega de informe
- Suministro de correa de repuesto multicanal 8x8VX1250 para soplador ZG250 la cual debe ser entregada al jefe de planta.

4. REPARACIÓN DE VENTILADOR AXIAL 6" PARA CABINA DE SOPLADOR

Desinstalación de ventilador

Profesional en Sistemas de 14/02/2020 Oficina A	REVISÓ Sesora Jurídica y Contratación FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---	-------------------	---------------------



La Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

- Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- the http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- @Piedecuestana_
- Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- @ Piedecuestana_esp

Atención: Unes a Viernes 7:30 am a 11:80 am

1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria



Código: AJC-CON.PCO01-102.F05				
Versión: 1.0				
Página 4 de 12				

- Rebobinado del motor
- Cambio de rodamientos de ventilador axial para cabinas de sopladores 850 cfm 6" 220v según muestra
- Pintura externa
- Instalación de ventilador
- Prueba de funcionamiento

5. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE SISTEMA COLECTOR DE RESIDUOS DE CRIBADO

- Desmontaje de tolva de salida del sinfín, motorreductor.
- Desmontaje de la camisa de desgaste, bujes y ejes intermedios.
- Desmontaje de sinfin interno
- Suministro e instalación de camisa de desgaste de 13" de diámetro * 20 cm de altura y 6.80 metros de longitud, en material teflonado según muestra.
- Suministro e instalación de bujes para colgantes en material de BAQUELITA, según diseño original.
- Suministro e instalación de ejes intermedios en acero AISI 304, según diseño original.
- Montaje de tolva de salida del sinfin.
- Soldadura en general en acero inoxidable.
- Puesta en funcionamiento de la máquina, incluye prueba en vacío y con carga.
- Es requisito que el personal de ingeniería y mano de obra que ejecute estas actividades posea amplia experiencia en trabajos de metalmecánica, ya que debe conocer sobre el diseño original de la máquina, y deberá poseer todos los conocimientos, equipos, suministros, taller y herramientas necesarias para ejecutar las actividades.

6. ADECUACIÓN DEL GENERADOR DE FLUJO INCLUYE CAMBIO DE CABLEADO Y CANALIZACIÓN ELECTRICA DE ALIMENTACIÓN, Y REVISIÓN EN TALLER

- Suministro e instalación de cables de alimentación eléctrica desde variador de velocidad, sobre los tanques aerobios, hasta generador de flujo.
- Suministro e instalación canalización para cables de alimentación eléctrica sobre los tanques aerobios.
- Desinstalación de generador de flujo
- Mantenimiento básico, cambio de valvulina de generador de flujo cumpliendo estándares de equipos sumergibles.
- Instalación de generador de flujo
- Prueba de funcionamiento

7. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 200 MEMBRANAS PARA TANQUES AEROBIOS, INCLUYE ABRAZADERAS METALICAS, CUÑAS Y ORINGS

- Brindar los suministros que se requieran para poder desocupar el tanque aerobio
- Desinstalación de 200 membranas antiguas en mal estado, según indicaciones del jefe de planta.
- Suministro e instalación de 200 membranas de EPDM SSI de 91 mm de diámetro x 1 m de longitud, con sus respectivas abrazaderas nuevas, cuñas de aseguramiento y orings.
- Prueba de funcionamiento

8. TENSIONADO Y ALINEACIÓN LÁSER DE CORREA DE TRANSMISIÓN DE SOPLADOR ZG250 Y LIMPIEZA DE CABINA DE SOPLADOR

Limpieza profunda de interna y externa de la cabina, incluye barrido de las bases y el piso.
 limpieza de soplador, motor 200Hp con varsol y estopa, arreglo de los empaques de las puertas.

- Tenisonamiento y Alineación con láser, la cual debe ser realizada por una empresa certificada en alineaciones.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión FECHA 14/02/2020 Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA	APROBÓ	FECHA
	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



t Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

■ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

f Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@ Piedecuestana_esp

Atención: Unes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm



Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 5 de 12

- Análisis de vibraciones
- Prueba de funcionamiento
- Entrega de informe

9. TRASLADO DESDE PTAP LA COLINA A PTAR EL SANTUARIO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPRESOR 15 HP

- Desmontaje de compresor 15 Hp con su tanque de almacenamiento y su motor, en PTAP la colina y colocación en vehículo
- Transporte hasta taller
- Reparación de compresor 15 hp incluye todos los repuestos e insumos necesarios, entre ellos correas, manguera, aceite, pintura y mantenimiento del motor.
- Transporte a PTAR El Santuario
- Instalación mecánica
- Suministro e Instalación de acometida eléctrica
- Suministro e instalación de contactor y protector térmico
- Conexión neumática
- Instalación de pistola para sopleteado de filtros.
- Prueba de funcionamiento.

10. REPARACIÓN DE BOMBA PROGRESIVA 5HP PARA ÁREA DE LODOS

- Reparación de bomba progresiva 5hp, incluye todos los repuestos necesarios, entre ellos el estator nm031 de la bomba, incluye mantenimiento del motor.
- Prueba de funcionamiento

11. ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL AREA DE OFICINAS DE LA PLANTA

- Suministro e instalación de conjunto de lámparas panel Led sobreponer 30x120 48w, que satisfagan la necesidad de iluminación en el área de oficinas de la PTAR, incluye punto eléctrico.
- Suministro e instalación de conjunto de bombillos Led que satisfagan la demanda de iluminación en los baños y cuartos de la PTAR.

12. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE SISTEMA SOPLADOR ZG-250 200HP, INCLUYE KIT DE REPARACIÓN INTERNO, DESMONTAJE, CAMBIO DE ACEITE, INSTALACIÓN Y PINTURA

- Cierre de válvulas y desconexión de tuberías de aire.
- Desinstalación de soplador ZG-250
- Traslado a taller
- Suministro de kit de reparación ZG-250 el cual incluye

CANTIDAD	DESCRIPCION
2	Spherical Roller Bearing 22217
2	Roller Bearing NJ217E/C3
5	O-Ring 85x3.55(IDxCS)(Viton)
12	Piston Ring
8	Bearing Shim 0.5mm
8	Bearing Shim 1mm
1	Wear Ring
1	Lip seal 100X125X12 (Viton)
2	Cover Gasket
2	Cylinder Shim 0.1mm

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

(f) Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@ Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administration



Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
Versión: 1.0
Página 6 de 12

- Reparación de soplador ZG-250, incluye todos los repuestos e insumos necesarios. El contratista deberá realizar el procedimiento de reparación presentado en el "manual de reparación de soplador Eurus".
- Pintura externa según muestra
- Traslado a PTAR
- Suministro de un balde de galones de aceite sintético viscosidad 150.
- Instalación mecánica, Incluye alineación y tensionado, e instalación de empaques para tubería.
- Puesta en funcionamiento
- Estudio de análisis de vibraciones donde se demuestre que el soplador está en óptimas condiciones.
- Entregar informe técnico.
- En caso de causar algún daño a la cabina debido al movimiento del soplador, el contratista deberá repararla inmediatamente.

13. REPARACIÓN DE VENTILADOR DE TURBINA PARA TABLERO DE VARIADOR DE SOPLADOR

- Desinstalación de ventilador
- Rebobinado del motor
 - Cambio de rodamientos de ventilador de turbina de tablero de variador de soplador, 90w 230v según muestra
- Pintura externa
- Instalación de ventilador
- Prueba de funcionamiento

14. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS PARA COMPOSTADORA, INCLUYE TORNILLOS TIPO CARRIAGE CON TUERCAS DE SEGURIDAD

- Suministro e instalación de 50 cuchillas para compostadora, incluye tornillos tipo carriage con tuercas de seguridad
- Prueba de funcionamiento

PARAGRAFO: Conforme a lo anterior el contratista declara que revisadas las condiciones de la obra, conoce todos los aspectos necesarios para ejecutarla.

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual Incluyendo elementos, materiales y equipos idóneos para la ejecución del contrato. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los mantenimientos generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del proceso. 9) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato. 10) Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se desarrollará la obra, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad. 11) Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 12) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 13) El contratista deberá obtener y

ELABORÓProfesional en Sistemas de Gestión

FECHA 14/02/2020 **REVISÓ**Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

FECHA 14/02/2020 APROBÓ Gerente

FECHA 24/02/2020



🕻 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@ Piedecuestana_esp

Atención: Summa Lunes a Vierna

Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm

108 - 2020



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 7 de 12

contar con los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. 14) Para la ejecución de actividades, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 15) El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 16) El contratista garantizara a la empresa Piedecuestana de servicios públicos que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. 17) Para la ejecución de actividades, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones frente al de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA,ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo concordantes. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución, 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$257.625.150,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	V/TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA CONTIPRESS, INCLUYE DESINSTALACIÓN DE MANGUERA ANTIGUA	GLB	1,00	\$1.191.550,44	\$1.191.550 44
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO PARA SOPLADOR ZG250	UND	3,00	\$775.200,00	\$2.325.600,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO CORREA DE TRANSMISIÓN PARA SOPLADOR ZG250 INCLUYE ALINEACIÓN CON LÁSER Y CORREA DE REPUESTO	UND	2,00	\$5.918.400,00	\$11.836.800 00
REPARACIÓN DE VENTILADOR AXIAL 6" PARA CABINA DE SOPLADOR	UND	30,00	\$501.000,00	\$15.030.000,00
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE SISTEMA COLECTOR DE RESIDUOS DE CRIBADO	GLB	1,00	\$9.843.868,00	\$9.843.868,00
ADECUACIÓN DEL GENERADOR DE FLUJO INCLUYE CAMBIO DE CABLEADO Y CANALIZACIÓN ELECTRICA DE ALIMENTACIÓN, Y REVISIÓN EN TALLER	GLB	1,00	\$9.072.000,00	\$9.072.000,00

ELABORÓ REVISÓ APROBÓ **FECHA FECHA FECHA** Profesional en Sistemas de Oficina Asesora Jurídica v 24/02/2020 14/02/2020 14/02/2020 Gerente Gestión



- te Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- @Piedecuestana
- f Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- @ Piedecuestana_esp

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administrativa



Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Version: 1.0

Página 8 de 12

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 200 MEMBRANAS PARA TANQUES AEROBIOS, INCLUYE ABRAZADERAS METALICAS, CUÑAS Y ORINGS	GLB	1,00	\$66.715.808,00	\$66.715.808,00
TENSIONADO Y ALINEACIÓN LÁSER DE CORREA DE TRANSMISIÓN DE SOPLADOR ZG250 Y LIMPIEZA DE CABINA DE SOPLADOR	UND	4,00	\$1.818.000,00	\$7.272.000,00
TRASLADO DESDE PTAP LA COLINA A PTAR EL SANTUARIO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE COMPRESOR 15 HP	GLB	1,00	\$4.163.200,00	\$4.163.200,00
REPARACIÓN DE BOMBA PROGRESIVA 5HP PARA ÁREA DE LODOS	UND	2,00	\$2.588.400,00	\$5.176.800,00
ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL AREA DE OFICINAS DE LA PLANTA	GLB	1,00	\$3.974.400,00	\$3.974.400,00
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE SISTEMA SOPLADOR ZG-250 200HP, INCLUYE KIT DE REPARACIÓN INTERNO, DESMONTAJE, CAMBIO DE ACEITE, INSTALACIÓN Y PINTURA.	UND	1,00	\$27.294.300,00	\$27.294.300,00
REPARACIÓN DE VENTILADOR DE TURBINA PARA TABLERO DE VARIADOR DE SOPLADOR	UND	2,00	\$469.800,00	\$939.600,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS PARA COMPOSTADORA, INCLUYE TORNILLOS TIPO CARRIAGE CON TUERCAS DE SEGURIDAD	GLB	1,00	\$24.664.000,00	\$24.664.000,00
	. :		COSTO DIRECTO	\$189.499.926,44
		28%	ADMINISTRACION	\$53.059.979,40
		2%	IMPREVISTOS	\$3.789.998,53
		5%	UTILIDADES	\$9.474.996,32
		19%	IVA SOBRE UTILIDAD	\$1.800.249,30
			TOTAL	\$257.625.150,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos de la siguiente manera: a) Un ANTICIPO correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor de la obra, de la siguiente documentación: (i) acta de inicio (ii) plan financiero aprobado por la entidad. El pago del anticipo se efectuará en cuenta bancaria separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a la entidad. b) El sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se pagará en forma proporcional al avance de la obra, previa presentación de la factura mensual presentada, de acuerdo al avance de los trabajos (actas parciales y/o final de obra), a las cuales se les descontará el anticipo en idéntico porcentaje hasta su total amortización, esto es, el treinta por ciento (30%). c) El pago final del contrato corresponderá a un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se cancelará con posterioridad a la firma y aprobación del acta de recibo a satisfacción de la obra y acta de liquidación final del contrato. En dichos documentos deberá constar la totalidad de obra ejecutada. Para todos y cada uno de los pagos relacionados en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. GRAVAMENES: el proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 20L00325 de julio 24 de 2020, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO

ELABORÓ Profesional en Sistemas de	FECHA	REVISÓ Oficina Asesora Juridica y	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Juridica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



L Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

@ Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@ Piedecuestana_esp



Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm

108-2020 . 10 AGO 2023



CONTRATO

DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato

Código	AJC-CON.PCO01-102.F05	-
Versiói	h: 1.0	Ţ

Página 9 de 12

será de TRES (03) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final, CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazó total del contrato y tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. E) DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DE ANTICIPO: Para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. CLAUSULA DECIMA, RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas

las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad contratante. El supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b).

ELABORÓ
Profesional en Sistemas de
Gestión

FECHA 4/02/2020 **REVISÓ** Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

FECHA 14/02/2020

APROBÓ Gerente FECHA 24/02/2020

t Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

- Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co
- @Piedecuestana_
- f Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- @Piedecuestana_esp

Atención: Unes a Viernes 7:30 am a 11:30 pm a 5:30 pm





Código: AJC-CON.PCO01-102,F05

Versión: 1.0

Página 10 de 12

Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo. la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. PARAGRAFO UNO. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. PARAGRAFO DOS. De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. PARAGRAFO TRES, Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la empresa. CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO EI contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, 2) Por término del objeto del contrato.6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, el contratista será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual

ELABORÓProfesional en Sistemas de Gestión

FECHA 14/02/2020 **REVISÓ**Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

FECHA 14/02/2020 APROBÓ Gerente FECHA 24/02/2020



🕻 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

f Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@ Piedecuestana_esp





ť

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 11 de 12

deberá allegar a la Piedecuestana de Servicios Públicos mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, Piedecuestana de Servicios deberá retener las sumas adeudadas al sistema al • momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regimenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. La empresa Piedecuestana de Servicios a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales φ cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá INHABILIDADES, VIGESIMO PRIMERA. 10 incluve. CLAUSULA aue INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, c) El Tribunal decidirá en derecho.

ELABORÓ
Profesional en Sistemas de
Gestión

FECHA 14/02/2020 REVISÓ
Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

FECHA 14/02/2020 APROBÓ Gerente FECHA 24/02/2020



La Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

- Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co
- @ Piedecuestana_
- Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- @ Piedecuestana_esp



Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm



Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Version: 1.0

Página 12 de 12

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

Εn constancia

se

firma

en

la ciudad

de 2020.

de Piedecuesta,

а

los

- AGO-2020

EL CONTRATANTE

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATIST

R/L JOSE CAMILO MENDEZ

CC 91.509.610 de Bucaramanga

Proyectó. Aspectos jurídicos: Abg. Pedro Luís Caro Londoño - apoyo procesos jurídicos - di Revisó y Vbo: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe asesora oficina jurídica y de contratación

ección técnica y de operaciones 🗣

FECHA 14/02/2020

REVISÓ Oficina Asesora Jurídica v de Contratación

FECHA 14/02/2020 APROBÓ Gerente

FECHA 24/02/2020

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co.

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

🕑 @Piedecuestana_

f Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp



Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

